

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 055/2019.

San Carlos de Bariloche, 05 de diciembre de 2019.

VISTO, el expediente N° 1805/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, mediante Resolución CDEyVE SEDE ANDINA N° 030/2019, ha dictaminado favorablemente sobre la creación del Programa Integral de Lenguas (PRIL) dentro de la Escuela de Humanidades y Estudios Sociales de dicha Sede.

Que el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina ha hecho lo propio mediante Resolución CPyGE SEDE ANDINA N° 011/2019.

Que en el marco del PRIL se podrán llevar adelante actividades académicas vinculadas con los intereses y la política lingüística de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, tanto en el ámbito propio de la Sede Andina como en articulación con las otras Sedes de la Universidad.

Que el PRIL permitirá disponer de elementos de apoyo a la integración de estudiantes con discapacidad, especialmente en el caso de las personas que requieran la utilización del lenguaje de señas.

Que el mencionado programa contempla el dictado de lenguas segundas (ELSE), extranjeras (inglés y portugués), preexistentes (mapuzungun) y Lengua de Señas Argentinas (LSA), destinado a atender las necesidades idiomáticas de estudiantes, docentes y no docentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, como así también de la comunidad en la que la institución se inserta, ofreciendo cursos de idiomas abiertos a la comunidad.

Que la creación del mencionado Programa se enmarca en los objetivos institucionales de consolidar una política lingüística enunciados en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, siendo éste un primer paso.



Que el PRIL se propone como un programa cuyas actividades se financiarán totalmente con recursos externos al presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que, de acuerdo a la propuesta recibida, el PRIL prevé la designación de un/una Coordinador/a que deberá ser profesor/a regular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y contar con antecedentes académicos y profesionales en el área de incumbencia del programa.

Que resulta oportuno y conveniente para la puesta en marcha del PRIL, que los órganos de gobierno de la Sede Andina designen un/a Coordinador/a.

Que en materia de relaciones con estudiantes internacionales y del desarrollo de propuestas académicas en otros idiomas es competente la gestión de la Dirección de Relaciones Internacionales del Rectorado.

Que en la sesión realizada el 05 de diciembre de 2019, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 12 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

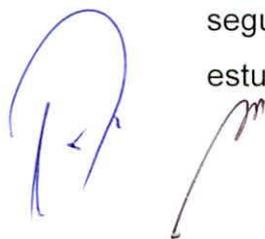
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa Integral de Lenguas (PRIL) dentro de la Escuela de Humanidades y Estudios Sociales de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con propósitos de docencia y extensión universitaria.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad tendrá a su cargo la promoción de la enseñanza del español como segunda lengua y la gestión administrativa de la toma del examen CELU a los/las estudiantes extranjeros/as en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

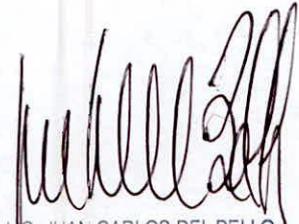


ARTÍCULO 3°.- Establecer que el PRIL se financiará con recursos propios y no requerirá fondos del presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, por lo que su gestión y desarrollo de actividades será autofinanciable.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.



Dr. Carlos Bezic
SECRETARIO DE DOCENCIA
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 055/2019.